MEMORIA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN POR MOTIVOS COVID-19

"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ZONA CENTRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA" (Expediente 06/2020)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

Mediante el Real Decreto 142/1997 de 31 de enero (BOE nº62 de 13 de marzo), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la administración de Justicia. Entre los servicios que deben prestarse resulta esencial la limpieza de los edificios de la Administración de Justicia en la Zona Centro de Granada,que son los siguientes:

- Plaza Nueva nº 8
- Plaza Nueva nº 10 (Palacio de la Real Chancillería)
- Marqués de la Ensenada nº 10
- Molino de la Corteza del Carmen nº 10

El objeto del contrato es la limpieza de las sedes judiciales que se describen más adelante, en las modalidades siguientes:

a) Edificios y sedes cuya limpieza se realizará en exclusiva por la empresa contratista, y cuyos costes se valoran a tanto alzado.

b) Edificios y sedes cuya limpieza se realizará por la empresa contratista, compartiendo con el personal de limpieza de la Administración determinadas tareas, que se describen para cada caso. Las tareas a realizar por la empresa se valoran asimismo a tanto alzado. No obstante, corresponderá al adjudicatario del contrato el suministro de los medios materiales a que se refiere el apartado 8.2 del presente pliego que necesitase el personal de limpieza de la Administración.

c) Sustitución del personal de limpieza de la Administración en los casos de incapacidad temporal, permisos y vacaciones de los mismos, o por vacante de la plaza. Más adelante se define para cada caso la jornada estimada para cada sustitución y el coste por jornada, hasta un máximo de crédito reservado para sustituciones en este contrato, y que podrá alcanzarse o no, pero nunca rebasarse.

Su contenido, modulado por las mejoras que pudiera haber ofertado el adjudicatario, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que los licitantes tendrán que acreditar en su oferta que cumplen con los requisitos que sus cláusulas establecen, y de aquellos, el que resulte Adjudicatario se atendrá además a su cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Esta Delegación Territorial actúa en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto 2/2019, 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; en el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, así como las delegaciones de competencias de otros órganos.

Código CPV: 90911200-8 – Servicio de limpieza de edificios

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que para la prestación del citado servicio, que a fecha de inicio de la contratación no estará incluido en ningún otro contrato puesto que el anterior contrato donde se prestaba el mismo finaliza el 31/10/2020, la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, justicia y Administración local en Granada, no dispone de los medios personales y materiales propios, por lo que resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación. Los medios personales y materiales que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas responden a la extensión de las necesidades que se pretenden cubrir y conforman la idoneidad del contrato con las necesidades de este Área judicial, en materia de limpieza de los edificios y sus bienes. Por otra parte, en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas se describen detalladamente las funciones y designación de los trabajos.

En uno de los edificios existe personal propio, como se indica en el anexo I, que además de insuficiente, es preciso sustituir en vacaciones u otras ausencias, lo que se refleja en el presupuesto de licitación como partida aparte.

3. DIVISIÓN EN LOTES

Este contrato era, en el contrato anterior, exp. 10/2027, un lote. La Administración de Justicia dispone de numerosos edificios en la provincia de Granada parea sedes judiciales. Es inviable, desde el punto de vista de la coordinación tener 16 contratos distintos de limpieza, con distintas empresas, para gestionar la limpieza de todas las sedes.

Eso está respaldado por el art. 99.3.c) de la LCSP: "

> Siempre que la naturaleza del contrato lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes ...No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente..... En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:.....b) El hecho de que.... el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (el contrato), al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.."

En la provincia de Granada tenemos 16 edificios que acogen una o varias sedes judiciales u organismos dependientes o relacionados con ellas:

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Palacio de Justicia de Motril
- Instituto de Medicina Legal de Motril
- Edificios judiciales de Almuñécar:
- Edificios judiciales de Órgiva
- Instituto de Medicina Legal de Granada
- Sede de la Fiscalía Superior CA y Fiscalía Prov.
- Juzgados de Plaza Nueva nº 8
- Plaza Nueva nº 10 (Palacio de la Real Chancillería)
- Marqués de la Ensenada nº 10
- Molino de la Corteza del Carmen nº 10. Audiencia Provincial
- Complejo judicial La Caleta
- Juzgados de Baza
- Juzgados de Guadix
- Juzgados de Huéscar
- Juzgados de Loja
- Juzgados de Santa Fe

La limpieza de esos organismos se ha venido agrupando, en contratos anteriores en diversos lotes, de uno o varios de ellos, para facilitar su coordinación, como se ha indicado, y no tener 16 interlocutores.

Hasta ahora los Lotes que existían eran seis, que se han venido licitando agrupados en contratos anteriores, por proximidad, escaso número de horas, facilidad para sustituciones, etc.::

-Zona Sur dela Provincia de Granada

-IML Granada

- Fiscalías

- Zona centro de Granada

- Complejo La Caleta

- Zona Centro Norte de la provincia.

La licitación de varios lotes en contratos de limpieza en los Órganos Judiciales, como se ha venido haciendo hasta ahora ha resultado no operativa en varios contratos recientemente, porque se adjudican a empresas distintas, con un devenir diferente, en unos casos no se pueden o deben prorrogar, en algún caso hay que resolver algún lote, en ocasiones, por alguna razón (recursos...) empieza a ejecutarse un lote más tarde (y finaliza más tarde que el otro)...Al final los plazos para un nuevo contrato son distintos en cada lote. Porque, no nos engañemos, cada lote es un contrato, con su devenir, con su adjudicatario, con sus recursos, al final con sus plazos,,,, la única diferencia es que a la hora de licitar se agrupa el valor estimado de los lotes para determinar el procedimiento de licitación.

Debido a la imposibilidad de que los contratos de limpieza con varios lotes pudiesen tener una licitación y un desarrollo homogéneo, se ha dado lugar a que ahora, en los nuevos contratos, se estén preparando para la licitación los antiguos lotes como contratos individuales (fundamentalmente porque no se puede, porque los tiempos, los plazos de finalización por diversos motivos, no coinciden).

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los nuevos contratos, que ya eran antes un lote, no tienen a su vez lotes, aunque agrupen varios edificios, porque volveríamos al mismo problema, pero incrementado: en vez de seis interlocutores, dieciséis y además, al final, acabaría desmembrándose cada edificio en un contrato, con más dificultad de coordinación y seguimiento.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 12 meses con la posibilidad de prorrogar hasta otros 12 meses. No se hace por un plazo superior por que la situación económica, según informan diversas empresas es menos estable y las empresas no quieren arriesgar a contratos largos que no tienen posibilidad de revisión de precios.

El comienzo del contrato se fija para el 1de febrero de 2021, si no se presentan incidencias que paralicen la licitación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación para la ejecución del presente servicio consta de dos partidas, una es la derivada del servicio de limpieza que se venía realizando habitualmente y otra las horas que ha habido que incrementar para atender a las necesidades provocadas por la crisis del COVID-19.

Importe total (IVA excluido): 307.807,98 €
Importe del IVA: 64.639,68 €
Importe total (IVA incluido): 372.447,66 €

Dicho presupuesto se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias, en las que **existe crédito suficiente**:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021 (11 meses)	341.410,36 €	G/14B 22700/18 01
2022 (1 mes)	31.037,30 €	G/ 14B 22700/18 01

Valor estimado del contrato: 615.615,96 €

Elaboración del presupuesto: En la elaboración del presupuesto se han tenido el cuenta, fundamentalmente los costes salariales de personal, que es personal subrogable, y su tiempo de dedicación al servicio que se contrata así como las horas adicionales que a juicio del responsable del contrato vigente y tras el reajuste de horarios se considera necesario por incidencia de COVID-19 (ver PPT) :

Horas adicionales por limpieza por COVID-19

Juzgados de Plaza Nueva:
Añadir: 1 limpiadora mañanas 5h de 9 a 14 de lunes a viernes (22 d/mes) = 1.320 h/año
Audiencia Provincial:
Añadir: 1 hora/ lunes s viernes (22 d/mes) 264 h/año
Juzgados de Menores;
Añadir: 1 limpiadora 2h de 18 a 20 sábados y dom, (8 d/mes) = 192 h/año
1 limpiadora 2h de 18 a 20 festivos (14 al año) = 28 h/año
TOTAL 1.804 h/año

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El precio estas horas se han calculado, de acuerdo con el convenio actual, con el precio de una hora de sustitución sin antigüedad pero con todos los gastos de cotizaciones a la Seguridad Social, gastos generales y beneficio industrial, en 14,40 € sin IVA

Personal subrogable

LISTADO DE PERSONAL SUBROGABLE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA ADMON. DE JUSTICIA EN ÁREA CENTRO DE LA PROVINCIA DE GRANADA. LOTE 1Contrato 10/2017 A FECHA 15/03/2020						
Trabajadores adscritos	Categoría Profesional	Tipo de Contrato	Porcentaje de jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Observaciones
TRABAJADOR/A 1	LIMPIADOR/A	550	63,25	19/02/19	31/01/21	Sustituye a Trabajadora 8 y media jornada Trabajadora 13
TRABAJADOR/A 2	LIMPIADOR/A	200	59,3	08/10/01		
TRABAJADOR/A 3	LIMPIADOR/A	230	42,75	03/10/05		
TRABAJADOR/A 4	RESPONSABLE DE EQUIPO	200	62,5	12/09/06		
TRABAJADOR/A 5	LIMPIADOR/A	200	75	02/10/01		
TRABAJADOR/A 6	LIMPIADOR/A	200	95	02/03/93		
TRABAJADOR/A 7	LIMPIADOR/A	200	59,3	19/03/03		Baja voluntaria por excedencia
TRABAJADOR/A 8	LIMPIADOR/A	200	32	02/03/95		Baja voluntaria por excedencia
TRABAJADOR/A 9	LIMPIADOR/A	200	85,5	18/03/02		
TRABAJADOR/A 10	LIMPIADOR/A	510	53,3	10/05/10		
TRABAJADOR/A 11	LIMPIADOR/A	510	90,55	04/03/19	03/12/20	Sustituye a Trabajadora 7 y media y media jornada Trabajadora 13
TRABAJADOR/A 12	LIMPIADOR/A	200	37,5	11/04/90		
TRABAJADOR/A 13	LIMPIADOR/A	200	62,5	15/10/07		Baja por IT
TRABAJADOR/A 14	LIMPIADOR/A	200	42,7	07/03/03		

Para el cálculo se han tenido en cuenta, individualmente, todos los conceptos cotizables en nómina: el salario base de todo el año, las pagas extraordinarias que contempla el convenio, el plus de transporte y la antigüedad que corresponda, en jornadas de 40 horas y desde ahí calcular el costo anual de las horas semanales que tiene cada limpiador o limpiadora.

El convenio en vigor es el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Instituciones no sanitarias de Granada y Provincia publicado en el BOP de Granada n.° 18 de 26 de enero de 2018, por Resolución de 17 de enero de 2018 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del mismo.

Sobre este cálculo se han aplicado otros costes de personal (seguridad social, sustituciones por vacaciones e IT, uniformidad, etc. Y, una vez calculados los costes de personal se han tenido en cuenta los gastos materiales, consumibles higiénicos, gastos generales y beneficio industrial. El cuadro pormenorizado se incluye en el Anexo I del PCAP.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Y sometido a Regulación Armonizada, por lo que será preciso publicar en el DUE la licitación.

En la selección de los criterios de adjudicación propone utilizar una diversidad de criterios a los efectos de conseguir la mejor relación calidad-precio. Por ello se propone optar por atribuir un 25% de la puntuación total para criterios evaluables mediante juicio de valor, que deberán versar sobre el conocimiento de las instalaciones a limpiar y sus necesidades específicas de limpieza, así como posibles mejoras en el plan de trabajo siempre que sean razonables y asumibles por la disponibilidad de personal y limpieza y sus horarios.

Entre los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas, se propone incluir varias mejoras que completen lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas de forma que se obtenga una mejor calidad en las prestaciones y se quite fuerza a la oferta económica, ya que las mejoras en sí suponen un mayor gasto para la empresa que resulte adjudicataria.

7. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

Clasificación anterior a la entrada en vigor del R.D. 773/2015 / Clasificación posterior al R.D. 773/2015
Grupo U Subgrupo 1 Categoría D Grupo U Subgrupo 1 Categoría 4

Aunque la clasificación no es exigible como contrato de servicios, este tipo de servicio estaba clasificado, por lo que las empresas que tengan la clasificación podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato

Ello sin perjuicio de que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y posean las certificaciones oficiales de calidad que se relacionan

Para los criterios de solvencia, en el caso de que sean empresas no clasificadas, se propone la justificación de la solvencia económica de la forma habitual, mediante el volumen anual de negocios, que se entiende suficiente con un importe, en el año de mayor ejecución que supere el valor estimado del contrato y para la solvencia técnica se propone que se justifique mediante la relación de los principales servicios realizados de la misma naturaleza del contrato en los tres últimos años, identificándolos por las tres primeras cifras CPV, para asegurarnos de que se trata de una empresa del sector en activo y con experiencia y además **con certificados de buena ejecución**, por un importe anual acumulado, sin impuestos, igual o superior al 100% de su anualidad media.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al ser un contrato de servicios donde el costo principal son los gastos de personal, y a los efectos de asegurar durante el desarrollo del contrato que se atienden las obligaciones legales con el personal, así como garantizar que se facilita puntualmente la información necesaria sobre personal subrogable, a los efectos de garantizar los derechos de las futuras empresas en la transmisión del personal, se proponen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:

1 → Aportación, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, <u>certificación acreditativa</u> de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores, emitida por el

DIEGO JOSE VERDEJO RUTE		13/06/2020	PÁGINA 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw3b6dCmA4pMcIpQfvLNGb9Tc8E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate, certificación acreditativa de la Seguridad Social de inexistencia de deuda líquida exigible, acreditación de estar al corriente de pagos a las empresas subcontratadas y conformidad del responsable del centro o del responsable del contrato con la limpieza realizada.(Si bien todo lo que se solicita son obligaciones legales de la empresa, la condición esencial es su justificación junto con la presentación de la factura)

2 → La empresa está obligada a facilitar la información detallada sobre el personal subrogable a requerimiento da la Administración con vistas a la elaboración de un nuevo contrato de forma que el nuevo adjudicatario pueda conocer con exactitud el importe de la subrogación. El detalle de la información será el que establece el art. 130.1 y aquella otra que resulte relevante, como saber si el empresario saliente tiene concedido un aplazamiento en el pago de obligaciones a la Seguridad Social y con que fecha vence.(condición especial insertada a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, informe 61/19)

3 → La empresa adjudicataria estará obligada a otorgar su expresa aprobación para que los trabajadores de la misma que presten servicio de forma habitual en los Centros de Trabajo colaboren en las actuaciones que resulten necesarias para la implantación del Plan de Emergencias y Evacuación, integrándose en los equipos de emergencia si así se establece en el Plan.

Granada, en la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE JUSTICIA E INTERIOR
Fdo.- Diego Verdejo Rute

Gran Vía de Colón Nº 56, 18071 Granada
Tfno. Centralita: 958024200 Fax: 958982166